



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de punto de acuerdo mediante el cual la 65 Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza un exhorto al titular de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS) a fin de que realice inspecciones periódicas en los 43 municipios de Tamaulipas para verificar que los establecimientos donde se realizan consultas y procedimientos médicos se encuentren formalmente instalados, cuenten con la licencia y las medidas de salubridad correspondientes; lo anterior, con la única finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las y los tamaulipecos**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que las mismas tienen sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c), del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto, exhortar a la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS) a fin de que realice inspecciones periódicas en los 43 municipios de Tamaulipas para verificar que los establecimientos donde se realizan consultas y procedimientos médicos se encuentren formalmente instalados y cuenten con la licencia y las medidas de salubridad correspondientes; lo anterior, con la única finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las y los tamaulipecos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. Análisis del contenido de la iniciativa

Primeramente, señala que parte importante del correcto y efectivo goce del derecho a la salud que de todas las personas, es que, los servicios, tratamientos y medicamentos que se reciben, ya sea de manera pública o privada, cumplan con las condiciones mínimas de salubridad y sean de calidad.

Lo anterior, con el objeto de garantizar que los servicios médicos prestados mantengan un estándar de calidad aceptable y sean realizados en las mejores condiciones posibles por parte quienes los profesionales de la salud que los realizan.

De igual forma señala que la materialización de este importante derecho se encuentra directamente relacionada con las personas profesionales de la salud que realizan procedimientos o prestan atención médica, las cuales deben tener los conocimientos adecuados y suficientes para realizar este tipo de actividades.

Comenta que ejercer una profesión sin que se cuente con la cédula respectiva, constituye una usurpación y un delito, de acuerdo a lo considerado por la Dirección de Profesiones de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, quien reconoce que esta irregularidad se ve muy común en el área médica.

Por ello, y ante la gran cantidad de señalamientos con relación a presuntos consultorios apócrifos, considera que es necesario hacer un llamado a la autoridad competente para que implemente acciones para combatir este tipo de situaciones.

Considera importante señalar que desempeñar actividades sin contar con el documento pertinente expedido por la Secretaría de Educación Pública, no solo se castiga de manera administrativa, sino que también es considerado como un delito, el cual, se encuentra contemplado, tanto en el Código Penal Federal, como en su homólogo estatal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Con relación al párrafo que antecede, comenta que de acuerdo con la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), en términos legales es forzoso obtener la cédula en todos los programas de estudio superior, sin embargo, hace mención que en la práctica hay disciplinas en las que los egresados tienen la posibilidad de trabajar sin la necesidad de contar con el documento.

Por ello, estima que los ciudadanos deben ser coadyuvantes en la vigilancia del ejercicio profesional; es decir, si alguien se entera de que un profesionista ejerce, como médico, cirujano o especialista, sin contar con la cédula profesional o título que lo abale, debe acudir ante la autoridad de la materia, en este caso la Comisión Estatal para la protección Contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS) y la Fiscalía General de Justicia del Estado, para presentar las acciones legales que correspondan.

Y en ese sentido, mencionan que tienen conocimiento de que la COFEPRIS, recientemente, ha intensificado los operativos en todo el territorio mexicano para detectar, suspender o clausurar clínicas ilegales o que no cumplan con los requisitos mínimos para operar; en virtud del aumento de quejas o denuncias de clínicas o establecimientos que ofertan servicios como cirugías estéticas o servicios médicos especializados y que operan de manera ilegal y/o clandestina, sin licencia sanitaria, sin medidas de higiene certificadas, con personal sin acreditación académica, con infraestructuras inadecuadas y en condiciones riesgosas.

Además, que lo anterior, ha dado motivo a que la autoridad sanitaria federal exprese que derivado de las acciones realizadas para proteger a las y los pacientes, han incrementado las visitas de verificación, de manera específicas a clínicas médicas, teniendo como resultado la aplicación de diferentes medidas en establecimientos irregulares donde se realizaban diferentes procedimientos quirúrgicos y obstétricos, mismos que representaban un riesgo a la salud.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Y que ello, motivó la implementación de medidas más severas, como llevar a cabo la clausura definitiva de varios establecimientos que trabajaban de manera irregular; expresando que entre los riesgos más comunes son el no contar con licencias sanitarias para quirófanos, operatividad de farmacia intrahospitalaria o para el servicios de transfusión, la detección de insumos caducos o reutilizados, estructuras dañadas, antecedentes de violar medidas de seguridad impuestas por COFEPRIS y ofertar servicios médicos especializados sin contar con la formación académica correspondiente.

De igual forma, que todo lo anterior, no es ajeno al Estado, toda vez que señalan que se tiene el conocimiento que en Tamaulipas, desafortunadamente, se llevan a cabo cirugías estéticas y de otras índoles, por profesionistas que no cuentan con el título respectivo o especialidad en la materia, o que se realizan procedimientos médicos en lugares que no cuentan con la licencia sanitaria, las medidas y condiciones de higiene básicas para tal efecto.

Razón por la cual, estiman necesario realizar un exhorto al titular de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS) a fin de que realice inspecciones periódicas en los 43 municipios de Tamaulipas para verificar que los establecimientos donde se realizan consultas y procedimientos médicos se encuentren formalmente instalados, cuenten con la licencia y las medidas de salubridad correspondientes; lo anterior, con la única finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las y los tamaulipecos.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

Consideramos que mejorar el acceso a la atención de la salud con servicios de calidad es una responsabilidad compartida, y sólo cuando todos los actores de la atención sanitaria



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

unamos esfuerzos, los pacientes recibirán la calidad de cuidados que necesitan y merecen.

Por ello, la presente acción legislativa tiene por objeto exhortar al titular de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS) a fin de que realice inspecciones periódicas en los 43 municipios de Tamaulipas para verificar que los establecimientos donde se realizan consultas y procedimientos médicos se encuentren formalmente instalados, cuenten con la licencia y las medidas de salubridad correspondientes; lo anterior, con la única finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las y los tamaulipecos.

Lo anterior lo consideramos procedente toda vez que una obligación del Estado es la de garantizar en todo momento el respeto al derecho a la salud, el cual comprende un amplio conjunto de factores que pueden contribuir a una vida sana. Por ello, y en aras de proteger la vida, salud e integridad de las y los tamaulipecos, se considera que los servicios, tratamientos y medicamentos que se reciben por parte de instituciones médicas públicas o privadas, cumplan con las condiciones mínimas de salubridad y sean de calidad.

No obstante se tiene conocimiento que en Tamaulipas, con el propósito de constatar la manera en cómo operan los diferentes establecimientos, la COEPRIS continúa efectuando visitas de verificación a lo largo de los 43 municipios, vigilando principalmente que los negocios cuenten con los permisos o licencias correspondientes, y el cumplimiento de la normatividad sanitaria, especialmente en aquellos negocios dedicados a la venta de bebidas y alimentos.

Sin embargo, a pesar de que ya se realizan dichas acciones en la materia, no resulta redundante reforzándolas mediante la aprobación de esta acción legislativa, con la finalidad de que las y los tamaulipecos tengan la certidumbre de que los establecimientos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

encargados de brindar atención médica se encuentran formalmente instalados, con las licencias y las medidas de salubridad correspondientes.

Lo anterior significa respetar, proteger y garantizar el derecho a la salud, no sólo asegurando el acceso a la atención de la salud para todas y todos los ciudadanos, sino también asegurar que dicha atención sea adecuada, en el momento y en el lugar debidamente acreditado.

Razón por la cual, estimamos procedente realizar dicho exhorto al titular de la COEPRIS, para que siga realizando la verificación de los establecimientos médicos de Tamaulipas con la finalidad de proteger la salud y la vida de todas y todos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y toda vez que, ha quedado plasmada nuestra postura respecto al tema que nos ocupa, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza un exhorto al titular de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS) a fin de que realice inspecciones periódicas en los 43 municipios de Tamaulipas, para verificar que los establecimientos donde se realizan consultas y procedimientos médicos se encuentren formalmente instalados, cuenten con la licencia sanitaria y las medidas de salubridad correspondientes, con la única finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las y los tamaulipecos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

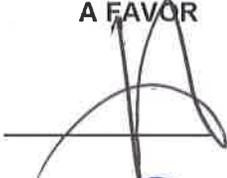
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZUÑIGA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALET GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR VOCAL		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA 65 LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA, REALIZA UN EXHORTO AL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COEPRIS) A FIN DE QUE REALICE INSPECCIONES PERIÓDICAS EN LOS 43 MUNICIPIOS DE TAMAULIPAS PARA VERIFICAR QUE LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE REALIZAN CONSULTAS Y PROCEDIMIENTOS MÉDICOS SE ENCUENTREN FORMALMENTE INSTALADOS, CUENTEN CON LA LICENCIA Y LAS MEDIDAS DE SALUBRIDAD CORRESPONDIENTES; LO ANTERIOR, CON LA ÚNICA FINALIDAD DE PROTEGER LA VIDA, LA SALUD Y LA INTEGRIDAD DE LAS Y LOS TAMAULIPECOS.